

xº 416. 1921-1922 Primer Eestimonio. Escritura de cerreglo pro visional entre los Senores Rafael Larco Herrera y Carlos Karco Herrera nara representar a la Tociedad harro Herrera Hermanos mientros se hace la liquidación de dieha Tociedad. En la cindad de tru jillo del Perci a' las fres dias del mes de Vetienne bre del año de mil no vecientos veintimo, an te mi el infrascrito do tario Público de esta Provincia, de la Bene ficercia y de la Carra CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 ra de Comercio y a gricultura Departa mental y testigo que al final se expression, parecieron: Don Rafael Rorco Herrera, na tural de hima, resi dente en la Hacienda Chiclin- Talle de Chi earra, de transito en esta ciudad, vindo, de auarentimeve a vos de edad, agricul For; y Don barles Larco Herrera, nacido en Santiago de bao, resi dente en la Hasienda Chiclin Valle de Chi cerna, de tronsito en esta cindad, solte ro, agricultor, de ou rentime and de edad, inteligentes en el i dionia castellano y en ejercicio de sus de rechos civiles, à quie nes eonozeo de que doy fé, como de que he cum plido con lo que pre

criben la articula trein tiocho al cuarentidos de la key de Votariado; y me entregaron una minuta para que se e leve a' instrumento pi blico y serialada con el mushero cuatrocientos dieciseis queda archi vada en el auader de comprobantes, sien do su tenor literal como a.) Lector Notario; = Virvase Visted ex tender en su Registro de escrituras publicas, u na en que conste lo si quiente: - Habiendo ter minado ager el plazo de duración de la so oiedad Larco Herrera Hermanos, la cual ha entrado, por consiguese te, en el periodo de liquidación, sin que las socios se hayan pues to de acuerdo respecto de la forma en que ha

de continuar el nego oio, ni para el liquidador tales acros esta ley; no pud hacerse, por mento, ni un cosa, por a la socia dei Maria M. Larco quien no tien ogney, , a ca resentante no haberse el poder or ammo udo indisp le que alquie truce manejar O y represente legalmente à la dad en liquidación, hasta la llegad Terrora Larco con cuya i e reso on Carlos Lar , que consi

CM

yen la mayoria de ac cionistas de la firma en liquidación, han a cordado: = a) Lue el primero de dicho Verio res, o' sea, Don Rafael Lar co Herrera, se encar de la Gerencia provisi nal del negoció y de la representación legal de la Sociedad en liquida ción, hasta que con la concurrencia de la con socia Terrora Maria M. Karco de Logny, a su llegada a' trujillo, se torre el acuerdo defi vitivo que corresponda. 6) - Lue el Terror Rafael Larco Herrera, en el de semperto del cargo que se le enconienda, se su jete à las estipulaciones de la escritura que ha terminado, a los acue des que al respecto haya torrado el Directorio de Larco sterrera Mermanos en los cosos impres

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

to proceda de acuer do con el Jenor Carlo Larco Herrera, y no siendo posible este mutuo acuerdo, brown como dirimen te al Toctor Don ou torio Brandaria El Terror Carlos Karco Merrera hace constar que debiendo ausen tarse procumente designa para que le de ausencia a vior Gustavo de la Corre, = agregue fed, Lector Notare las formalidades de ley = trujillo, dos Tétiembre de mil no recientos veintimo. 2 Rafael Larco H. 2 Carlo Karco Ho. anotación) Ven sello . 2 E centa de ini puesto, conforme al ar ticulo doce de la ley Crujillo, tres de Letienn

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

см 1

dre de mil novecientos veintimo z Compania Recoudadora de Ju puestos > a. Suga z Com paria Recaudadora de Trupuestos. 2 Felipe Tarela . z Jefe Departarren Conclusion) Instruidos los ctorgantes del Objeto y resultados de es. ta escritura que les fué lecda por mi se ratifi caron en su contenido de que doy fé, diciendo: que se triviese por fir me y valida obligan to y dieron por expresa da toda otra clausu la necesaria para a segurar mejot la pre sente escritura, así lo dijeron, otorgaron Jestiger Don Manuel E. Casos y Don Fose J. Vallejo algorta; de esta vecindad mayores de edad á los CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

que doy fé eonocer; asi como de haber ins truido a las otorgan tes de la prescrito en la articula sép timo, octavo y demas concordantes del Reglamento Orgánico de las Notarias Pribli cas en sus relaciones con el Registro de la Pro piedad Tumeble a' en ya Oficina se pasan la correspondientes par tes por duplicado pa na la inscripcion res pectiva en el Registro Mercantil . > Carlos Las co. H. 2 Rafael Larco H. = Manuel E. Casio. = Fo se I. Vallejo algorta z am te mi. Carlos M. Laines hozada Notario. Concuerda con su matrix corriente à fojas mil tres ciartas setenta, mimero ena trocientos dieciseis de mi Registro de Escrituras hi blicas que corregi y conj

te en arregló a' ley de que doy fé; y a' solicitud de Fon barlos l'arco Herrera expido este primer testi morio en fojas cinco ní tiles, que signo, sello firmo, en trujello cinco de Vetiembre de mil nove cientos peintimo a primera foja CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20